

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO DIVISORIO SEGUIDO POR ARMANDO MORALES EN CONTRA DE LUCY ABELLA Y OTROS.

Rad.No. 47-001-31-03-002-2014-00114-00

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de la solicitud de apertura del trámite incidental de regulación de honorarios, interpuesto por parte del Dr. ÁLVARO GALEANO MARTÍNEZ en contra del señor ARMANDO ARIZA MORALES.

Revisado el expediente digital se evidencia que en efecto el señor ARMANDO ARIZA MORALES revocó el poder que le había conferido al abogado ÁLVARO GALEANO MARTÍNEZ, este documento a pesar de no haberse remitido al señor ARIZA, fue puesto en conocimiento del mismo por la secretaria del despacho.

Acto seguido, mediante comunicación remitida al despacho vía e-mail el 28 de octubre de 2022, el doctor ÁLVARO GALEANO solicitó se iniciara el incidente de regulación de honorarios, el cual, si bien fue radicado en el despacho previo a que se emitiera y notificara el auto que aceptó la revocatoria, deberá tenerse como debidamente presentado.

Así las cosas, de conformidad con lo que dispone el art. 129 del C.G.P., en concordancia con lo que prevé para ello el art. 76 ídem, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE el incidente de regulación de honorarios promovido por el ÁLVARO GALEANO MARTÍNEZ, de conformidad con lo previsto los artículos 76 y 129 del C.G.P

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la presente solicitud incidental al incidentado por el término de tres (3) días, para que se pronuncie y pida pruebas si a bien lo tiene, conforme lo ordena el Art. 129 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA**

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. _____ de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 6 de julio de 2023.
Secretaria, _____.